

Sincelejo, quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.
Solicitante: Enitta de Jesús Vergara y otros.
Opositores: Manuel Antonio astro Ruiz y otros
Predios: “Casa Lote y” “Lote de Terreno”.

De conformidad con la nota secretarial que antecede, encuentra el despacho que en efecto resta por ordenar nuevamente la publicación en los términos del literal e del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, la solicitud incoada por la señora Luz Fay Méndez Cárdenas, en atención a que el predio solicitado, se ubica en uno distinto al identificado en la demanda y con el cual se realizó la primera publicación.

Así pues, la publicación en mención, se efectuará atendiendo que el predio **Casa Lote**, con un área georreferenciada y solicitada de 217 mts, se encuentra en el predio de mayor extensión denominado “Los Rosales”, identificado con F.M.I N° 342-13143, ubicado en el corregimiento de Tumbatoro, jurisdicción del municipio de Morroa – Sucre, e identificado con los siguientes linderos y coordenadas:

Linderos y coordenadas del predio solicitado en restitución.

7.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 2.1 _GEORREFERENCIACIÓN EN CAMPO URT_ para la georreferenciación de la solicitud se establece que el predio solicitado en inscripción en el Registro de Tierras Despojadas se encuentra alinderado como sigue:	
NORTE:	Partiendo del punto No 208 en línea recta siguiendo dirección nor-este hasta llegar al punto No 209, con una distancia de 27,95 metros con el predio denominado Nueva Esperanza del Señor Héctor Manuel Álvarez Vergara.
ORIENTE:	Partiendo del punto No 209 en línea recta siguiendo dirección sur-oeste pasando por el punto No 210, hasta llegar al punto No 207 en una distancia de 25,54 metros con predio denominado Los Rosales del señor Gustavo Adolfo Ortega Herazo.
SUR:	Partiendo del punto No 207 en línea recta siguiendo dirección nor-este hasta llegar al punto No 208 con una distancia de 27,11 metros con predio El Amparo del señor Crista Manuel Ortega Herazo, vía carretable de por medio.
OCCIDENTE:	Partiendo del punto No 207 en línea recta siguiendo dirección nor-este hasta llegar al punto No 208 con una distancia de 27,11 metros con predio El Amparo del señor Crista Manuel Ortega Herazo, vía carretable de por medio.

CUADRO DE COORDENADAS

ID PUNTO	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
207	9° 23' 20,957" N	75° 22' 32,342" W	1530322,924	857403,06
208	9° 23' 21,232" N	75° 22' 32,222" W	1530331,37	857406,767
209	9° 23' 21,756" N	75° 22' 32,133" W	1530347,454	857409,527
210	9° 23' 21,528" N	75° 22' 33,020" W	1530340,537	857382,451
Coordenadas Geográficas: Magna Sirgas			Coordenadas Planas: Magna Colombia Bogotá	

Linderos, medidas y coordenadas del predio de mayor extensión

CUADRO DE COLINDANCIAS

PTOS	Distancia en Metros	Colindante	Tipo de lindero
267679 267673	16,32	Dina Mercado	Cerca de Alambre de Púas
267673 267677	9,22		
267677 1	74,17	Carretera	
1 2	34,98		
2 3	71,33		
3 4	78,22		
4 5	106,06		
5 6	108,55		
6 7	202,05		
7 8	126,33	Cementerio	
8 9	39,26		
9 10	40,2	Carretera	
10 11	112,61		
11 12	12,63	Predio La Balsa	
12 13	172,31		
13 14	171,19		
14 15	144,93		
15 16	52,25		
16 17	75,84	Alfonso Alvarez García	Cerca de Alambre de Púas
17 18	5,54	Jorge Alvarez García	
18 19	193,17	Miguel Alvarez García	
19 267679	226,96		

CUADRO DE COORDENADAS

ID PUNTO	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
267679	9° 23' 21,756" N	75° 22' 32,133" W	1530347,455	857409,527
267673	9° 23' 21,232" N	75° 22' 32,222" W	1530331,37	857406,768
267677	9° 23' 20,957" N	75° 22' 32,342" W	1530322,924	857403,06
1	9° 23' 19,678" N	75° 22' 30,281" W	1530283,394	857465,823
2	9° 23' 18,802" N	75° 22' 29,550" W	1530256,373	857488,036
3	9° 23' 18,519" N	75° 22' 27,230" W	1530247,411	857558,8
4	9° 23' 17,545" N	75° 22' 24,862" W	1530217,226	857630,963
5	9° 23' 15,424" N	75° 22' 22,120" W	1530151,735	857714,392
6	9° 23' 12,812" N	75° 22' 19,726" W	1530071,195	857787,165
7	9° 23' 9,886" N	75° 22' 13,797" W	1529980,596	857967,768
8	9° 23' 8,120" N	75° 22' 10,059" W	1529925,905	858081,646
9	9° 23' 9,356" N	75° 22' 9,735" W	1529963,866	858091,678
10	9° 23' 8,809" N	75° 22' 8,538" W	1529946,923	858128,128
11	9° 23' 12,376" N	75° 22' 7,692" W	1530056,431	858154,374
12	9° 23' 12,695" N	75° 22' 7,431" W	1530066,226	858162,355
13	9° 23' 15,950" N	75° 22' 12,029" W	1530166,766	858022,421
14	9° 23' 20,106" N	75° 22' 15,764" W	1530294,892	857908,893
15	9° 23' 24,079" N	75° 22' 18,322" W	1530417,276	857831,268
16	9° 23' 25,382" N	75° 22' 19,422" W	1530457,443	857797,857
17	9° 23' 27,635" N	75° 22' 20,436" W	1530526,786	857767,156
18	9° 23' 27,799" N	75° 22' 20,511" W	1530531,855	857764,911
19	9° 23' 23,217" N	75° 22' 24,843" W	1530391,521	857632,17
Coordenadas Geográficas: Magna Sirgas			Coordenadas Planas: Magna Colombia Bogotá	

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, de Sincelejo...

RESUELVE:

PRIMERO: PUBLÍQUESE esta solicitud a cargo de la **UAEGRTD - Territorial Córdoba**, según el literal e del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio denominado “**Casa Lote**”, el cual se encuentra en el predio de mayor extensión denominado “Los Rosales”, ubicado en el corregimiento de Tumbatoro, jurisdicción del municipio de Morroa – Sucre; así como los acreedores con garantía real y de otras obligaciones relacionadas con este inmueble, y quienes se consideren afectados por la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos.

HÁGASE dicha publicación en *i)* un diario de amplia circulación nacional, como *El Tiempo* o *El Espectador*, e igualmente *ii)* en una emisora regional con cobertura en la zona de ubicación del bien a restituir, *iii)* en un diario de circulación local como *El Meridiano de Sucre*, y *iv)* en la página web de la UAEGRTD. Inclúyase en dicha publicación las coordenadas, linderos tanto del predio solicitado como el de mayor extensión. **OFÍCIESE** en tal sentido.

SEGUNDO: HÁGASE saber a las personas indeterminadas que se consideren afectadas por este proceso y deban acudir al mismo para hacer valer sus derechos, que cuentan con un término de **quince (15) días** siguientes a la publicación de que trata el literal e del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, para tal fin.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MICHEL MACEL MORALES JIMENEZ
Juez